



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DOS MIL QUINCE.

Señores asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Gerardo Pérez García

Tenientes de Alcalde:

D. María del Mar Díaz Sastre
D. Ángel Mariano Azañedo Barbero
D. Alberto San Segundo Cisneros

Concejales:

D^a. Sonia Maganto Dompablo
D. Oscar Peña Esteban
D^a. Flora Inés Sastre
D. Roberto Esteban Barbado
D. Javier Sastre Nieto
D^a. María Paz Capa Sanz
D. Carlos Moral Herránz
D^a. Carmen María Rodríguez Rebollo
D. Manuel Pascual García

En la Villa de Las Navas del Marqués, a veinticuatro de febrero de dos mil quince. Siendo las doce horas, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores reseñados al margen, previa convocatoria en forma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Gerardo Pérez García y con la asistencia del Secretario-Interventor que suscribe, D. Carlos de la Vega Bermejo.

Contando con el quórum de asistencia necesario para celebrar esta sesión, el Sr. Alcalde declara abierta la misma pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Secretario-Interventor:

D. Carlos de la Vega Bermejo

1º. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.= Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la remisión del acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, a todos los asistentes preguntándoles si tienen alguna observación que hacer.

Finalizadas las intervenciones, el acta es aprobada por unanimidad.

2º. HACIENDA.- Rectificación Inventario de Bienes a 31/12/2014. Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Examinado el procedimiento de rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizado por el Secretario de la Corporación en el que se reflejan las modificaciones introducidas desde la última rectificación, en especial las producidas



por la baja bienes inventariados que han sido enajenados vida útil, así como por las altas de algunas obras o suministros informáticos, con reflejo económico y las modificaciones en las valoraciones de algunos inmuebles por las inversiones realizadas en El Sauco y Pistas de Padel, se halla conforme y

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1.986, se dictamina favorablemente, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los 4 representantes del Grupo Popular y el del Grupo Socialista, y la abstención del representante del Grupo U.P. y D., la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2.014, cuyo importe queda fijado en TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**35.600.428,78** Euros).

Segundo. Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se remita a la Administración del Estado y órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con **TRECE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D. Oscar Peña Esteban, D^a. Flora Inés Sastre y D. Roberto esteban Barbado; U.P. y D.: D. Javier Sastre Nieto, D^a. María Paz Capa Sanz, D. Carlos Moral Herránz y D^a. Carmen María Rodríguez Rebollo; y P.S.O.E.: D. Manuel Pascual García), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

3º. MOCIONES GRUPO SOCIALISTA.-

1. En relación con la compatibilidad de la Renta Garantizada de Ciudadanía.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, DE 27 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES EN MATERIA



DE CONDICIONES DE ACCESO Y DISFRUTE DE LA PRESTACIÓN ESENCIAL DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.

MOCIÓN:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 13.9 consagra el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a acceder a la renta garantizada de ciudadanía cuando se encuentre en situación de exclusión social. Este derecho se reguló a través de la Ley 7/2010, de 30 de agosto.

La Ley 7/2010 se modificó a través del Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, refundiéndose en un texto único a través del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero.

El artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, establece los requisitos que deben tener los castellanos y leoneses para ser beneficiarios de la renta garantizada de ciudadanía. En el apartado d) de este artículo se incluye que los solicitantes no han de ser beneficiarios de prestaciones contributivas o no contributivas a cargo de cualquiera de las administraciones públicas.

*Esta incompatibilidad está dando lugar a situaciones tremendamente injustas y contrarias a los principios establecidos en el propio Decreto Legislativo. **Principio de igualdad** que implica “ausencia de cualquier discriminación en el acceso a la renta garantizada de ciudadanía”. **Principio de equidad** que se define como “la respuesta a las situaciones de necesidad y carencia de medios de subsistencia mediante un planteamiento redistributivo de recursos y discriminación positiva”. **Principio de universalidad** que implica el “acceso a la renta garantizada de ciudadanía de todos los que reúnan las condiciones y requisitos exigidos”. **Principio de solidaridad** que se define como “la expresión de la voluntad de todos los ciudadanos de promover la cohesión social en beneficio de aquellos que se encuentren en situación desfavorecida”. **Principio de complementariedad** que exige la “atribución a la prestación de la función de completar los ingresos que tuvieran los destinatarios, cuando aquellos no alcancen la cuantía de la renta garantizada de ciudadanía, en el importe que pudiera corresponder”. **Principio de subsidiaridad** que supone la “consideración de la renta garantizada de ciudadanía como la última red de protección respecto a cualquier otra prestación, de forma que se reconocerá cuando, una vez solicitadas todas las prestaciones a que pudieran tener derecho los destinatarios, se haya resuelto su no concesión o se haya agotado su percepción, a salvo de las excepciones establecidas para los supuestos de complementariedad”. Por último el **principio de atención individualizada** que establece que la “adecuación y correspondencia de la prestación con las condiciones y necesidades particulares de todos y cada uno de los destinatarios”.*

La incompatibilidad entre percibir prestaciones contributivas o no contributivas por desempleo con la renta garantizada de ciudadanía cuando la cuantía de éstas no garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en la propia Ley, se contradice



con el objetivo de los mismos y con lo establecido en el Estatuto de Autonomía: “atender a las personas que se encuentren en exclusión social”.

El Procurador del Común en la prestación de su informe anual en las Cortes de Castilla y León, el pasado día 23 de septiembre, solicitaba de forma expresa evitar la situación de exclusión en que se encontraba una persona como consecuencia de percibir una cuantía de 42,6 euros en concepto de subsidio de desempleo, a la que se le negaba la renta garantizada de ciudadanía, además de solicitarle la devolución de las cuantías percibidas de modo indebido. Evidentemente una situación tremendamente injusta.

Por estas razones, el **Ayuntamiento de Las Navas del Marqués** aprueba el siguiente acuerdo:

“Instar a la Junta de Castilla y León a realizar las actuaciones necesarias para la urgente modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León de forma que, se dé una nueva redacción al primer párrafo del apartado d) del artículo 10 de dicha norma con el fin de que sea compatible esta prestación con las prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo cuando la cuantía de estas sea inferior a la cantidad que pudiera corresponderle por la prestación económica de la renta garantizada de ciudadanía”.

Tras las aclaraciones dadas por el Portavoz Socialista autor de las Mociones en las que explica que se han presentado en todos los Ayuntamientos para promover la compatibilidad de esta renta con otras que están produciendo desigualdades, los representantes del PP y UPyD anuncian su abstención para estudiarla y se pronunciarán en el Pleno.”

[Acceder a las intervenciones](#)

Tras las intervenciones y conforme a lo indicado en ellas la presente Moción se retira por el proponente.

2. En relación con la financiación de las Escuelas Infantiles. Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Personal que literalmente transcrito dice:

“Manuel Pascual García, Concejal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, ante el próximo Pleno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La creación de Plazas de Educación Infantil en Castilla y León se ha sustentado en las últimas legislaturas en la iniciativa de las Entidades Locales y, en concreto, de los Ayuntamientos. Este compromiso con sus vecinos se ha sustentado en un pacto tácito de cofinanciación de mantenimiento del servicio entre la Junta de Castilla y León, las familias y los propios ayuntamientos.

Sin embargo, la Junta de Castilla y León desde el año 2012 ha roto unilateralmente este pacto, dejando definitivamente solas a las entidades locales y a las familias que deben asumir el mantenimiento de las escuelas infantiles sin la más mínima cooperación económica de la Junta de Castilla y León.

En 2010, la resolución de subvenciones de la Junta de Castilla y León para financiar gastos de mantenimiento de centros infantiles de 0 a 3 años, a Entidades Locales, se redujo un 22,25% respecto a 2009. En 211 las subvenciones concedidas para este fin a las Entidades Locales cayeron de nuevo un 48,70%, con un recorte acumulado respecto a 2009 del 60,11%.

Desde 2012 las subvenciones para financiar gastos de mantenimiento de centros infantiles de 0 a 3 años, a Entidades Locales por parte de la Junta de Castilla y León ni siquiera se han convocado. Tampoco se ha iniciado en esta materia –como en el resto–, la aplicación de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León, que atribuye a las diputaciones y ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes competencia sobre los centros de educación infantil de primer ciclo (0 a 3 años) de carácter público, al menos en las siguientes funciones:

- a) La puesta en marcha y mantenimiento de los centros.*
- b) La gestión de los centros y de los servicios inherentes a éstos.*
- c) La programación de actividades extraescolares.*
- d) La difusión de materiales didácticos.*
- e) La elaboración de proyectos de carácter experimental extracurricular.*

En estos momentos en que existe la posibilidad de contar con recursos adicionales en el presupuesto de 2.015 cifrados en 92 millones de euros por la propia Consejería de Hacienda, por el ahorro de intereses y cantidades que se iban a devolver este año de la liquidación negativa de 2008 y 2009, como consecuencia de los acuerdos en materia de financiación autonómica con el Ministerio de Hacienda y AAPP, y que la propia Consejería de Hacienda ha confirmado públicamente que dichos recursos se destinarán a políticas sociales, es decir, a sanidad, educación, servicios sociales y empleo, es preciso recuperar el sistema tripartito de financiación del mantenimiento de los centros y escuelas infantiles 0-3 años de titularidad de las Entidades Locales.



Por todo ello el Partido Socialista formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

- 1. Instar a la Junta de Castilla y León a que convoque con carácter inmediato las subvenciones para financiar gastos de mantenimiento de centros infantiles de 0 a 3 años, a entidades locales, correspondientes al ejercicio de 2.015 para el actual curso escolar 2014-2015, con criterios objetivos para su resolución asociados al número de plazas disponibles y recuperando al menos la dotación económica de 3,17 millones de € con que contó dicha convocatoria en el ejercicio de 2.009.***
- 2. Instar a la Junta de Castilla y León a que establezca un sistema de asignación de recursos para las citadas convocatorias basado en criterios objetivos de número de plazas.”***

Tras las aclaraciones dadas por el Portavoz Socialista autor de las Mociones en las que explica que se han presentado en todos los Ayuntamientos para promover las subvenciones a este tipo de Escuelas, que han sido recortadas, los representantes del PP y UPyD anuncian su abstención para estudiarla y se pronunciarán en el Pleno.”

[Acceder a las intervenciones](#)

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con **TRECE VOTOS A FAVOR** (P.P.: D. Gerardo Pérez García, D^a. María del Mar Díaz Sastre, D. Ángel Mariano Azañedo Barbero, D. Alberto San Segundo Cisneros, D^a. Sonia Maganto Dompablo, D. Oscar Peña Esteban, D^a. Flora Inés Sastre y D. Roberto esteban Barbado; U.P. y D.: D. Javier Sastre Nieto, D^a. María Paz Capa Sanz, D. Carlos Moral Herránz y D^a. Carmen María Rodríguez Rebollo; y P.S.O.E.: D. Manuel Pascual García), de los trece miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, lo que supone la **MAYORÍA ABSOLUTA** legal.

4º. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de aquellos asuntos que considera de interés para el Pleno Corporativo, relacionados con resoluciones o gestiones efectuadas hasta el día de la fecha y sobre los que conviene tengan conocimiento o se adopte acuerdo, siendo los siguientes:



a) Decretos.- Junto con el acta del Pleno anterior y la convocatoria del presente, se ha remitido copia de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el 19 de diciembre de 2.014 a los señores Concejales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., se procede a dar cuenta de ellos:

Desde el nº. 1430/2014 al nº. 183/2015.

Los señores asistentes quedan enterados.

B) PRESUPUESTO 2.015.- Aprobación definitiva Se da cuenta que ha quedado elevado a definitivo la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2015, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.015, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

Los señores asistentes quedan enterados.

[Acceder a las intervenciones](#)

5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Alcalde requiere a los señores Concejales para que hagan los ruegos o preguntas que estimen convenientes con el fin de controlar la acción de los órganos de gobierno.

[Acceder a las intervenciones](#)

Y no teniendo más asuntos que tratar, incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, declara finalizada la sesión, cuando son las trece horas y cuarenta minutos, advirtiendo el Sr. Alcalde que, como es costumbre, a continuación se concederá un turno de Ruegos y Preguntas para el público asistente, rogándoles se ciñan a los asuntos del Pleno, con el fin de poder contestarles en el momento. De todo lo cual, como Secretario, certifico.